CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 31 de marzo de 2022.

A despacho de la señora Juez, informándole que el término del traslado de excepciones venció y la parte demandante se pronunció al respecto en el presente proceso Ejecutivo con Garantía Hipotecaria promovido por el Bancolombia en contra de Pedro Pablo Jiménez Gómez y otros.

Sirvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real
Rad. No.: 17380 31 12 001 2021 00370 00

FIJA FECHA AUDIENCIA

Mediante auto de fecha 14/10/2021 se libró mandamiento de pago a favor de Bancolombia S.A en contra de Juan Eduardo Reyes Leyton, Lisby Jeraldin Jiménez Gómez, Pedro Pablo Jiménez Gómez, Iara Constanza Jiménez Gómez, en nombre propio y en representación legal de Laura Andrea Jiménez Gómez y Mariana De Los Ángeles Jiménez Gómez.

Los demandados se notificaron debidamente del presente proceso – *archivo 24 del expediente electrónico* - y dentro del término de traslado los ejecutados Lisby Jeraldin Jiménez Gómez, Pedro Pablo Jiménez Gómez, Iara Constanza Jiménez Gómez, en nombre propio y en representación legal de Laura Andrea Jiménez Gómez y Mariana De Los Ángeles Jiménez Gómez, contestaron la demanda por intermedio de apoderado judicial presentado excepciones de fondo, por su parte el ejecutado Juan Eduardo Reyes Leyton guardó silencio.

En providencia del 08/03/2022, el despacho corrió traslado de las excepciones de fondo a la parte demandante y dentro del término concedido el extremo ejecutante se pronunció el día 22/03/2022.

Así las cosas, se procede programar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día **JUEVES (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.).**

Se advertirá que la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, para lo cual deberán allegar sus correos electrónicos actualizados. Deberán comparecer a la misma las partes y sus apoderados judiciales.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR hora y fecha para para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, para lo cual se programa el día **JUEVES (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.).**

SEGUNDO: Advertir a las partes y a sus apoderados que deberán asistir a la audiencia virtual programada y que la inasistencia injustificada les acarreará las consecuencias procesales previstas en el citado artículo.

NOTIFÍQUESE

CAAC

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f94e0a65be8efde7d188435b6e6b7fd2d3bf9fb82366de0280b2d883f3024e8**
Documento generado en 01/04/2022 10:27:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica